NOTA DNCP/DNC/_Nº 23389/2016

Asunción, 22 de agosto de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Horqueta
Teléfono: 032 - 222209
Mail: ismaelolmedo@hotmail.es
PRESENTE

Ref.: LCO Expediente N° 321102 **"Construcción de 4 (cuatro) aulas en escuelas públicas del distrito de Horqueta"** ID N° 311710 Adenda 1

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adenda 1 y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de los mismos a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Adenda 1, en la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior, punto 5. Experiencia Específica en Obras**, en actividad clave figura "En el área de construcciones de obras similares (iguales)". A qué se refieren con obras similares (iguales)?

2. **Reiteramos: En la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior, punto 8. Requerimientos Adicionales se lee textualmente lo siguiente:** *La Convocante puede incluir otros requisitos adicionales, como por ejemplo:*
Recomendamos definir los requerimientos adicionales si los hubiere.

3. **Reiteramos: En la Sección II Criterios de Evaluación, Criterio de Desempate se lee textualmente lo siguiente: Experiencia en *Obras*** *1. Aquella empresa que presentare mayor cantidad de contratos con relación a las obras ofertadas ejecutados satisfactoriamente y/o referencias que confirmen un desempeño satisfactorio según formulario de referencias comerciales, de la sección IV*
2. Años de experiencia para el contrato
3. El oferente con mejor promedio en cuanto a volumen anual de negocios

Consultamos que años tendrán en cuenta para evaluar los contratos de obras?
Qué criterio de desempate van a tener en cuenta para evaluar los años de experiencia? A qué tipo de experiencia se refieren: general o específica?

Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

4. **<u>Reiteramos:</u> En la Sección IV CGC 17.2.3** recomendamos indicar el lugar de presentación de la factura.

5. **En la Adenda 1, en la Sección IV, CGC 60.1 vigencia del contrato se lee textualmente lo siguiente:** *El contrato tendrá vigencia a partir del Acta de Inicio de Obras hasta el 31 de diciembre año 2016.* Le recordamos que la vigencia de un contrato rige a partir de la firma del mismo. Recomendamos reformular el punto.

6. **<u>Reiteramos:</u> En la Sección V Modelo de Contrato, en la cláusula 6. Vigencia del Contrato.** Recomendamos indicar a partir de qué acto o hecho empieza a computarse la vigencia.

7. **En la Adenda 1, en el formulario de la oferta, se visualiza una planilla de cómputo y presupuesto en forma general. Le recordamos que la planilla de cómputo métrico y presupuesto debe ser por cada una de las escuelas donde se ejecutarán las obras.** Por otra parte la cantidad de planillas de cómputo métrico y presupuesto debe coincidir en el sistema, proforma de contrato y formulario de oferta.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio MARCO